



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Señores Presidente y Vocales del H. Concejo Municipal

Denuncia el bien vacante que indica, y pide
que tomando intervención el Concejo, se le
acuerde la participación legal.

Fidela Valdivia, hábil por derecho, á ustedes con el debido
respeto me presento y digo:

El que fué doctor Carlos Bravo á su fallecimiento, dejó una
importante librería, que muy bien puede servir para acrecentar la Bi-
blioteca Municipal. Con ella quedaron tres mil ejemplares de la obra
del mencionado doctor Bravo titulada "La Patria Boliviana", que puede
ponerse á la venta, ó servir á la Biblioteca para sus canges.

Se presentaron herederos á reclamar la herencia; pero ninguno
pudo acreditar su derecho. Lo demuestra el haber permanecido hasta
este momento en depósito la mencionada librería, en manos de tercera
persona, sin que nadie la reclame de un modo eficaz.

Esa tercera persona, depositaria de aquellos bienes, es el
señor Juan W. Chacon, no sé si con orden judicial ó de otro modo; pe-
ro es lo cierto que retiene esa importante biblioteca desde el año
1903 mas ó menos. Además, fuera de otros importantes originales, exis-
tían dieciocho cuadernos manuscritos sobre la Historia de La Paz, y
el expediente original de la Revolución del 16 de Julio de 1809.

Denuncia la vanancia de esos bienes, y pide que la H. Munici-
palidad reclame de poder del depositario, conforme á los datos que
suministro, acordándose la participación que sea de ley.

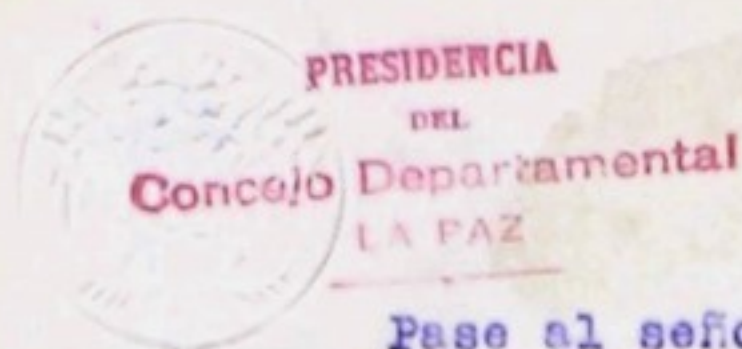
Será justicia etc.

La Paz, 27 de mayo de 1900.

Fidela Valdivia

Lapaz

Dr. P. P. P.



á 27 de mayo de 1910.



Pase al señor Abogado Municipal, para que conforme sus atribuciones, instaure el juicio de vacancia correspondiente, ante los tribunales de justicia.

Ormaiztegui

Señor Idte. del H. Concejo Municipal.
Representante.

El abogado que suscribe, re-
firiéndose a la solicitud de denun-
cia que antecede, dice:

Es de conocimiento íntimo
de que el finado señor Carlos Bra-
vo ha dejado parientes de los gra-
dos presentes por ley para la su-
cesión ab intestato, los que deben
concurrir en preferencia a la Muni-
cipalidad.

En esta virtud, se impone
el notificar a la denuncia formulada
por la recurrente.

La Paz, 31 de mayo de 1910.

José Palma 207